

Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. -----

Siendo las diez horas con nueve minutos del día jueves diecisiete de marzo de dos mil veintidós, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65, 94 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 76, 96 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, 85, 162 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para llevar a cabo su Décima Tercera Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

Orden del Día

Primero. - Lista de asistencia. -----

Segundo. - Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar un nuevo plazo para presentar los trámites de refrendo declarativo anual de licencias de funcionamiento para el presente ejercicio fiscal 2022, en los términos del propio acuerdo. -----

Sexto. - Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Regidora Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Séptimo. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Educación, Cultura y Deportes, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Octavo. - Asuntos generales. -----

Noveno. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la falta justificada de la **Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora** y la inasistencia de la **Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora**, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Antes de iniciar la sesión, queremos agradecer la presencia de la licenciada María Elena Ceballos Cardeña, Encargada del despacho de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte; a Bethy Guadalupe Ku Rejón, Secretaria del Comité Deportivo de la supermanzana 221; a Samadhi Herrejón Rodríguez, Presidente del Comité Deportivo de la supermanzana 58 “Halcones”; a Carmen Barrera Esparza, Promotora de fútbol en la supermanzana 260; a Mónica Galeana Becerra, Presidente del Comité Deportivo de la supermanzana 227; a Roxana Janine Montoya Luna, Presidente de la Liga Femenil de Fútbol 7 de la supermanzana 103; a Maguie Novelo, Comité Deportivo de la supermanzana 93; a Ruby Borges Vega, Vocal del comité de la supermanzana 100, “Hugo Sánchez”; a María Mercedes E. Martínez Perusquia, Presidente del Comité Deportivo de la supermanzana 517; a Monserrat Martínez Pérez, Presidente del comité deportivo de la supermanzana 92 y a María Reyna Rodríguez Euan, Promotora de basquetbol femenino de la supermanzana 60, muchas gracias a todos por su presencia. Seguidamente solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, solicitó la dispensa del acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria.

No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar un nuevo plazo para presentar los trámites de refrendo declarativo anual de licencias de funcionamiento para el presente ejercicio fiscal 2022, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115, fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, fracción I, inciso n), 116, fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 fracción II, 230, 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 6º, 98, 99, 100 y demás relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 5º, 19 fracciones I y II, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y XI, 6º fracción I, 60 inciso B), fracción I, 73, 74, 101 y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que la Hacienda Municipal entre otros conceptos, se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes;

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que en ese mismo tenor, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este sentido las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que la Ley de los Municipios de Benito Juárez en su artículo 66 fracción I inciso n), señala que una las facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, es la de conceder permisos y licencias para la apertura y operación de comercios;

Que mediante decreto número 270, la XV H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expidió la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que fue publicada el 20 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado, cuyas últimas reformas fueron expedidas por la Honorable XVI Legislatura del Estado, mediante el Decreto número 195, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en día 28 de diciembre de 2021;

Que dentro de los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda en comento, se encuentra la obligación de los contribuyentes de obtener la Licencia de Funcionamiento, misma con la que acreditan la autorización de la autoridad municipal para la prestación de bienes o servicios dentro de una circunscripción territorial determinada. Que de manera accesoria a esta autorización, los contribuyentes cubren diversas contribuciones establecidas en la referida Ley Hacendaria;

Que la referida licencia de funcionamiento es de vigencia trianual con refrendo declarativo anual, de ahí que de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los contribuyentes deberán solicitar dicho refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento a más tardar el día 15 de marzo posterior al vencimiento de los años uno y dos siguientes a la obtención de la licencia de funcionamiento trianual;

Que en virtud de lo anterior, atendiendo a que uno de los principios rectores de este Gobierno Municipal consistente en brindar apoyo de forma integral, estimulando la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones y por ende contribuir con la captación de recursos para el mejoramiento de los servicios, en esta oportunidad se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, otorgar un nuevo plazo para que los contribuyentes presenten los trámites de solicitud del refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento municipal para el presente ejercicio fiscal 2022, a más tardar el día 1° de abril del presente año;

Que en razón de lo anterior, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza otorgar un nuevo plazo a todos los contribuyentes para presentar los trámites de solicitud del refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento para el presente ejercicio fiscal 2022. Dicho plazo estará comprendido del 17 de marzo al 1° de abril del 2022.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes a dar cumplimiento inmediato a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, por conducto de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, mantenga permanentemente informada a la Presidencia Municipal, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a las Direcciones de Comunicación Social y Radio Cultural Ayuntamiento para que informen a la ciudadanía con respecto al nuevo plazo concedido en virtud del presente acuerdo.

QUINTO. – Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio, y en su oportunidad, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar un nuevo plazo para presentar los trámites de refrendo declarativo anual de licencias de funcionamiento para el presente ejercicio fiscal 2022, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado autorizar un nuevo plazo para presentar los trámites de refrendo declarativo anual de licencias de funcionamiento para el presente ejercicio fiscal 2022, en los términos del propio acuerdo. -

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual la Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Regidora Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

La suscrita regidora Lic. **Karina Pamela Espinosa Pérez**, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones de éste Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período Constitucional 2021-2024, con fundamento

y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 93 fracción VII y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX, 6º fracción I, 73, 104 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y demás relativos y aplicables del Reglamento del Estacionamientos del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; me permito presentar a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado de Gobierno municipal la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan.

El 13 de diciembre de 2021, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) suscribió con el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (en la ciudad de Cancún), un convenio de colaboración para impulsar la cultura de la propiedad intelectual como su promoción, la protección de las marcas, incluso de los derechos de autor que dicho Instituto es garante; por lo que la firma de dicho instrumento fortalece el talento local y se verá reforzado en el desarrollo económico al apoyar la protección del emprendimiento de los benitojuarenses.

En acorde al contenido del convenio referido, en donde el IMPI es el órgano encargado de dirimir todas las controversias derivadas de la explotación ilegal de derechos autorales a través de infracciones en materia de comercio, deviene en trascendente hacer una adecuación al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez.

En este sentido y para poder comprender la trascendencia de la evolución de los derechos de propiedad intelectual para convertirse en derecho humano, debemos ceñirnos a la Declaración Mundial de la Propiedad Intelectual adoptada en el año 2000 en Ginebra, en la que expresamente se manifiesta que:

“ii) En la presente Declaración se entenderá por “derechos de propiedad intelectual” los derechos consagrados en el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1948, a saber: Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Y Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora...”

En este orden de ideas, para poder determinar la validez de los tratados o y convenciones internacionales, debemos atender la Ley Sobre la Celebración de Tratados que en su artículo 2, define a los tratados como aquellos convenios de derechos internacional público suscritos por el gobierno de México y demás entes de derecho internacional público, como lo son otros países y organismos supranacionales.

En dicha Ley se especifica que una vez que estos tratados sean ratificados por el Senado de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 fracción I de la Constitución General de la República, serán Ley Suprema de conformidad con el artículo 133 de esa misma Carta Magna, misma que establece:

“Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.”

Es así que, acorde a lo dispuesto por el artículo 133 de la Carta Magna, los tratados que sean ratificados por el Senado de la República serán Ley Suprema, es decir que, tendrán el mismo grado que la propia Constitución en la cúspide del orden jurídico en México.

De igual manera, acorde a la reforma constitucional de junio de 2011, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación a través de dos decretos que incluyen evidentemente a los derechos humanos universales emanados del derecho internacional; sin embargo, al estar constitucionalizados, su fin es el de preservar los bienes básicos para la vida que requiere cualquier persona, de allí que se contengan en estos derechos fundamentales todos los derechos subjetivos inherentes a las personas.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Contradicción de Tesis 293/2011 respecto de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, de la siguiente forma:

- a) La Corte, sostuvo que existe un reconocimiento en conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte.
- b) Se estableció que de la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas constitucionales de 6 y 10 de junio de 2011, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, sin embargo, cuando la Constitución establezca una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional.
- c) Los derechos humanos, con independencia de su fuente, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de todas las normas y actos de autoridad que forman parte del ordenamiento jurídico mexicano.
- d) Que la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos es vinculante para los todos los órganos jurisdiccionales, siempre que dicho precedente favorezca en mayor medida a las personas, en donde México haya sido parte.

Una vez aclarados los alcances de la reforma de 2011, los derechos de autor y su conceptualización internacional como derecho humano desde el año 2000, toma una especial importancia con la reforma constitucional de 2011 que establece el control difuso de la Constitución, entre otras cosas por lo dispuesto en el artículo 1° que señala:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Con esta reforma, se obligan todas las autoridades jurisdiccionales, administrativas y legislativas de los tres niveles de gobierno a tutelar los derechos humanos y de entre estos, a los derechos de autor.

A partir de esta Declaración, los derechos de propiedad industrial e intelectual forman parte de los derechos humanos debido a su importancia se considera para la humanidad un elemento fundamental para el progreso. Derivado de lo anterior es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado una mayor relevancia de la propiedad industrial como derecho fundamental.

Es así que, los derechos que el autor derivados de una obra literaria, artística o científica, cuando se desarrolla un espectáculo, si se usan sin derecho o sin la autorización de quien (en su nombre o autorización del autor o propietario) pueda darla, pudieran generarse reclamo de derechos que, si quien formula la solicitud a la que se refieren los artículos 20 y 84 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez; puede derivar incluso desde la cancelación del evento, hasta en la reclamación administrativa, civil y/o penal de derechos marcarios y de autor; por lo que es conveniente que se incorporen en preciso el reconocimiento de tales derechos mediante modificación al artículo 19.

Esta propuesta de reformas llevaría a colocar al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez en armonía y prevención con la Ley Federal para la Protección de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Derechos de Autor, consolidando a nuestro municipio como una autoridad responsable y respetuosa de la legalidad y de la prevención de conflictos, en aras de hacer que la convivencia sea gregaria y de evolución armónica.

Es por lo anterior que se propone modificar los artículos 19, 20 y 84 del reglamento en cita.

La modificación que se propone al artículo 19 es agregarle en su parte final que se respete entre los derechos de terceros, los derechos de propiedad industrial y de autor.

Por los fundamentos y consideraciones expuestas anteriormente, me permito someter ante este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR,** de conformidad a lo siguiente:

Artículo 19.- *Toda persona física o moral es libre de poder organizar y presentar el espectáculo que desee, siempre y cuando respete los valores culturales, intelectuales, éticos, religiosos, cívicos y artísticos así como el respeto a la intimidad de las personas, a la genitalidad, la sexualidad y el debido decoro que le responde a la reproducción del género humano, evitando su comercialización, mofa, disminución axiológica o la denigración de las preferencias sexuales de **los habitantes de** nuestro Municipio, así como preservar el orden público establecido por la sana convivencia social y la solidaridad humana, evitando en todo caso, actos, posturas o gestos, reales o simulados, que induzcan al espectador a peleas a muerte, la promiscuidad, inciten a la violencia física o induzcan a la tortura. En todo espectáculo y diversión pública se deberá respetar el derecho de terceros, **incluidos los de propiedad Industrial así como de derechos de Autor.***

Artículo 20. (...)

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. (...)

VI. (...)

VII. (...)

VIII. (...)

IX. ***En caso de espectáculos teatrales y musicales, obras musicales, audiovisuales o cinematográficas, los datos de la autorización de las Sociedades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor que corresponda o del propio titular, para los efectos de los derechos de autor, y***

X. (...)

Artículo 84.- *Los Espectáculos y Diversiones Públicas que se realicen en las vías o lugares públicos como plazas, parques y calles deberán contar con la autorización del Secretario General **de conformidad con lo establecido por el artículo 20,** y se deberá acreditar que los vecinos de la misma están de acuerdo con la realización del evento y se les deberá comunicar con anticipación.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a las presentes reformas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO: Tenerme por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Séptimo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Educación, Cultura y Deportes, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y VI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de

la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones IV y VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones IV y VII, 111, fracción I, 114, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Educación, Cultura y Deportes, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Educación, Cultura y Deportes, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y VI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones IV y VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones IV y VII, 111 fracción I, 114, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del octavo punto del orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Educación, Cultura y Deportes.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/081/2022, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Educación, Cultura y Deportes, tenemos a bien emitir el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Educación, Cultura y Deportes, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 111 fracción I y 114, fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

La equidad de género es un concepto que comprende factores que permiten brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades y condiciones que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tenemos todas y todos.

En ese sentido, las políticas públicas e iniciativas de gobierno que ésta administración municipal ha fomentado; están encaminadas a generar con perspectiva de género, equidad e igualdad, la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y en la planificación y desarrollo de nuestro municipio.

Precisamente la participación ciudadana es el medio por el cual las personas podemos involucrarnos en los procesos de toma de decisiones públicas, fomentando con éste instrumento, la transparencia, la legalidad y la responsabilidad cívica y social.

Por su parte, el deporte es considerado prioritario para contribuir a los buenos hábitos, a una adecuada salud y el desarrollo integral de las personas, proporcionando disciplina y valores como la tolerancia, el respeto y la inclusión. Por ello en el deporte se ve la enorme posibilidad para combatir los rezagos y las dificultades que la inequidad genera en el entorno y las actividades sociales.

Siendo los comités deportivos una herramienta importante de participación ciudadana en nuestro municipio, la presente iniciativa plantea incluir la perspectiva de género en su conformación, respetando y salvaguardando la igualdad y paridad de género en la integración de las planillas que se registren para formar parte de la participación vecinal.

Reglamentando la equidad de género en la integración de los comités deportivos, se garantiza la participación en igualdad de condiciones de las y los deportistas y promotores deportivos, además que la paridad de género permitirá incentivar la inclusión en igualdad de condiciones a hombres y mujeres para que se involucren en las actividades y funciones que realizan los comités deportivos en nuestro municipio.

Aunado a ello, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, la iniciativa que pongo a su consideración plantea mediante la reforma de los artículos 110, 113, 115, 116, 117, 118, 121 y 122 del Reglamento Interior del Instituto del Deporte, establecer que la convocatoria para la integración de los Comités Deportivos, deberá ser difundida en los medios de comunicación social del H. Ayuntamiento, así como en las páginas, redes y medios digitales oficiales, ya que como bien es sabido las tecnologías de la información hoy en día permiten llegar de forma masiva a quienes va dirigida a mayor número de personas.

...

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Educación, Cultura y Deportes, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez, que como bien se manifiesta resulta de suma importancia garantizar la perspectiva de género en la integración de los Comités Deportivos del Municipio de Benito Juárez.

Que en ese contexto, y siendo que los Comités Deportivos representan una importante herramienta de participación ciudadana, al tratarse de órganos de colaboración vecinal que tienen como finalidad promover y fomentar el deporte, propiciando una permanente

comunicación social entre el Instituto del Deporte y la Ciudadanía, las Comisiones Unidas que dictaminan, hacen suya en lo general y en lo particular la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de garantizar la participación ciudadana en igualdad de condiciones para hombres y mujeres en la integración de los Comités Deportivos.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Educación, Cultura y Deportes, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO SÉPTIMO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE Y DE LOS CONSEJOS DEL DEPORTE

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

...

CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS

Artículo 110.- Los Comités Deportivos que se integren en el Municipio Benito Juárez, son órganos de colaboración deportiva **integrados en cumplimiento a los principios de equidad y paridad de género**; que se instalarán en las supermanzanas, regiones, manzanas, alcaldías, delegaciones y subdelegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de promover y fomentar el deporte, que propicie una permanente comunicación social entre el Instituto del Deporte y la ciudadanía, así como la representación de los vecinos, vinculando su intervención en los asuntos comunitarios del deporte.

Artículo 113.- El cargo como miembro del Comité Deportivo es honorífico y solo es removible por causas justificadas o renuncia; en caso de que el Presidente del Comité Deportivo, o alguno de sus integrantes, se encuentre en éstos supuestos, ocupará el cargo el siguiente miembro por orden jerárquico **del mismo género** y los puestos de vocales que resulten vacantes, serán sustituidos por sus respectivos suplentes, designados desde el proceso de elección. Cuando la renuncia sea de más de la mitad de los integrantes del Comité, el Instituto del Deporte convocará a los vecinos a nueva elección en los términos ya previstos en los artículos 117 al 126 del presente reglamento.

Artículo 115.- Las y los aspirantes a cargo del Comité Deportivo deberán de ser ciudadanos avecindados en el Sector correspondiente, estar empadronados con credencial de elector, no desempeñar algún cargo político u otro cargo de representación ciudadana, gozar de buena reputación entre los vecinos y no contar con antecedentes penales.

Artículo 116.- Los Comités Deportivos tendrán una directiva que estará integrada **bajo el principio de paridad de género** por; un presidente, un secretario, un tesorero y un vocal por cada deporte que se practique en la instalación deportiva de cada región, supermanzana, manzana, delegación; deberán de ser electos por los mismos vecinos de la zona de que se trate. En instalaciones deportivas de un solo deporte, se sujetará cada Comité a elegir a dos vocales afines al deporte que corresponda.

Artículo 117.- Para la elección de los integrantes de Comités Deportivos, el Instituto del Deporte expedirá, previa aprobación del órgano de gobierno, una convocatoria **salvaguardando el principio de paridad de género**, que contenga las reglas y bases de la elección señaladas en el presente reglamento; así como las instalaciones deportivas que serán factibles de ser sujetos para el proceso de elección del Comité Deportivo.

Artículo 118.- La Convocatoria General y el programa Calendarizado de las Asambleas de Elección a realizar, **cumpliendo el principio de máxima publicidad**, se publicará a través de los medios de comunicación **social del Ayuntamiento y en su página de internet oficial, así como en cualquier otra página de internet oficial de la que haga uso el Instituto Municipal del Deporte**, se fijará fecha y se difundirá en áreas de alta concurrencia del sector de que se trate, con cinco días hábiles de anticipación y un día antes de cada asamblea se realizará un perifoneo de promoción.

Artículo 121.- Las planillas a inscribirse **deberán integrarse salvaguardando la paridad de género**; y serán conformadas de un presidente, secretario, tesorero y un vocal por cada deporte que se practique en el sector, la planilla que obtenga el primer lugar

ocupara el cargo del Comité Deportivo; los vocales deberán designar un suplente **del mismo género** que será acreditado, en caso de los supuestos descritos en el artículo 107 del presente reglamento.

Artículo 122.- Para la inscripción de las planillas se deberán de cubrir los siguientes requisitos: presentar por escrito la propuesta de la planilla o cartera **debiendo cumplir el principio de paridad de género**, destacando claramente cargo, nombre dirección de los candidatos, anexando una copia de su credencial de elector para verificar que el domicilio es el que corresponde a la zona de la elección.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan a la presente reforma.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaria General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Educación, Cultura y Deportes a los quince días del mes de marzo de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Educación, Cultura y Deportes, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Educación, Cultura y Deportes, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Educación, Cultura y Deportes.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, manifestó: Muchas gracias. Buenos días compañeras y compañeros Regidores, Encargada del Despacho, Secretaria, Síndico, con

su permiso, a todas las personas que nos siguen a través de las redes sociales y de Radio Cultural Ayuntamiento, les mando un fuerte saludo. Por supuesto agradezco la presencia de Bethy, de Samadhi, de Carmen, de Mónica, Roxana, Marguie, Ruby, María y María, promotoras deportivas de nuestro municipio y por supuesto a la titular del Instituto del Deporte a la Licenciada María Elena Ceballos Cardeña; muchas gracias, bienvenidas a todas y es importante mencionar que por primera vez tenemos al frente del deporte en nuestro municipio a una mujer, así que muchas felicidades y precisamente en este contexto es para mí una gran satisfacción que hoy se someta a votación el dictamen de la iniciativa que reforma el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte, en la que se reconoce la equidad de género, brindando las mismas oportunidades de participar en la integración de los comités deportivos de nuestro municipio a mujeres y a hombres. Esta reforma consolida la perspectiva de género, la equidad e igualdad en la participación ciudadana. Quiero agradecer a mis compañeras y a mis compañeros Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, el apoyo y el respaldo para dictaminar esta reforma y en lo general al cabildo por la voluntad de contribuir a reducir la brecha de desigualdad que las mujeres deportistas y las promotoras del deporte han enfrentado, hoy reconocemos la aportación de las deportistas y de las promotoras deportivas, reglamentando la paridad de género en la integración de los comités deportivos de nuestro municipio, garantizando con esto la participación activa de mujeres y hombres en igualdad de circunstancias como parte importante de las acciones que el sector deportivo impulse en beneficio de las y los benitojuarenses. Con esta reforma contribuimos al fortalecimiento de la participación ciudadana con verdadera perspectiva de género. Es cuánto Encargada del Despacho, muchas gracias a todas y a todos. En uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Yo quiero tomar la palabra y quiero reconocer el trabajo que mi compañero y amigo el Regidor Pablo Gutiérrez, ha estado haciendo sobre todo este tema del deporte y otros temas más como educación. En este tema estamos reconociendo el esfuerzo que las mujeres deportistas hacen día con día para superarse en esas áreas, qué difícil es en un área del deporte, en donde mayormente quien ha predominado durante muchos siglos han sido los hombres. Abrirse paso en un mundo lleno de desigualdad e injusticias a lo largo de muchos siglos no ha sido fácil, es por eso que con estas reformas que el día de hoy propone mi compañero, se logra encaminar a las mujeres a una equidad para que superen en todas las áreas y sobre todo en el área del deporte que yo estoy segura que ustedes tanto quieren Esta administración se ha caracterizado por impulsar a las mujeres, siempre buscando recuperar lo que por tantos siglos nos ha sido reprimido y que ahora se nos reconoce y en este caso en el Reglamento con esta equidad para la conformación de los comités. Con estas acciones el municipio de Benito Juárez conmemora la lucha de todas ustedes, de todas las mujeres para alzar la voz por las injusticias que hemos vivido y que estamos solventando paso a paso. Benito Juárez ha sido y siempre será feminista, felicidades. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Educación, Cultura y Deportes, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del

propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Noveno.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Siendo las diez horas con treinta minutos del día jueves diecisiete de marzo del dos mil veintidós, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----